



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**BASES POR LAS QUE SE RIGE EL CONCURSO DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso de movilidad interadministrativa, de tres plazas de Policía Local (RPT número 21) vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz e incluidas en la oferta de empleo público de 2010, pertenecientes a la Escala de Administración especial, subescala de Servicios especiales, clase Policía Local, dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan al grupo C2 de funcionarios, de conformidad con la normativa vigente.

El número de plazas convocadas podrá ampliarse hasta el número de vacantes existentes con anterioridad al día en que el Tribunal calificador haga pública la relación de aprobados, previa resolución en tal sentido de la Alcaldía.

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el concurso será necesario:

- a) Ser funcionario de carrera de la Administración local perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, integrado en la plantilla de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Estar en posesión del Diploma de la Escuela de Policías Locales de Aragón, acreditativo de haber superado la fase de formación para ingreso en la Policía Local.
- c) Acreditar una permanencia en servicio activo de al menos dos años en el último destino obtenido en propiedad en la categoría.
- d) No exceder de la edad en que falten menos de 12 años para el cumplimiento de la edad exigida para pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- e) Estar en posesión de los permisos A y B ( o bien A2 y B2) así como BTP.
- f) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio a cualquiera de las Administraciones Publicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario; en caso de ser nacional de otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.
- g) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incluido en el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las policías Locales de Aragón.
- h) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

**Tercera.- Solicitud, forma y plazo de presentación.**

1.- Las instancias (según modelo **Anexo I**) solicitando tomar parte en las pruebas (en cuya instancia los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y compromiso de jurar o prometer acatamiento a la Constitución, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa, acompañadas de fotocopia del DNI y del justificante de ingreso en Depositaria Municipal o en la cuenta de Ibercaja Alcañiz núm. 2085-3903-31-03-00012828, en concepto de derechos de examen, de la cantidad de: 5,55€. y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto a la instancia deberá aportarse certificado de la administración de origen acreditativo de la permanencia en servicio activo en esa Administración en la categoría de Policía Local

2.-Con las instancias deberán aportarse los méritos, en documento original o copia compulsada, cuya valoración se someta a la consideración del Tribunal, en los procedimientos de concurso.

3.-También podrán presentarse las instancias en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero), Los derechos de examen solamente serán devueltos a quienes no fueren admitidos a las pruebas por falta de alguno de los requisitos exigidos.

**Cuarta.- Admisión y exclusión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal a efectos de formular recusaciones. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación. En la misma resolución, vendrá señalado el lugar y fecha de reunión del tribunal y de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes admitidos. El resto de los anuncios del proceso selectivo se llevará a cabo en el tablón de anuncios de la Corporación.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del procedimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía- Presidencia y expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

**Quinta.- Tribunal.**

El Tribunal calificador estará integrado por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, que deberán ser funcionarios de carrera que deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos y pertenecer al mismo grupo o superiores. Uno de ellos actuará como Presidente y otro como secretario del Tribunal. Se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Uno de los vocales será nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública y otro a propuesta de la Junta de Personal. Podrán designarse asesores del tribunal en los casos en que la especificidad de los conocimientos requeridos así lo aconseje.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, siendo necesaria en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

Los nombres de los miembros del Tribunal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso de selección llegase a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Podrán nombrarse asesores del tribunal para las pruebas de aptitud, cuyo nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal. Los asesores colaborarán con el Tribunal en el ejercicio de su especialidad técnica y tendrán voz pero no voto.

**Sexta.- Procedimiento de selección.**

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso con pruebas de aptitud y constará de un reconocimiento médico, test psicotécnico, pruebas físicas y valoración de méritos

1.º Fase previa: La fase previa consistirá en un reconocimiento médico y una prueba de aptitud psicotécnica dirigida a determinar la capacidad funcional y aptitud psicológica y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

adecuación al perfil de estos puestos de trabajo. Podrá incluir entrevista a los aspirantes. La calificación será de apto o no apto.

2º Prueba física.- Constituirá en la superación de las pruebas físicas que figuran en el *Anexo II* al objeto de acrediten la capacidad funcional del aspirante. La calificación a otorgar será de apto o no apto. En el supuesto de que algún aspirante por situación circunstancial esté impedido para realizar alguna de las pruebas, y así se acredite mediante el correspondiente informe médico, podrá ser relevado de realizarla, siendo sustituida por otra que determinen los asesores técnicos deportivos y que sirva para acreditar el mismo grado de condición física que la sustituida.

3º.-Valoración de méritos. La valoración de méritos del concurso se realizará con carácter previo a la realización de las pruebas de aptitud. La puntuación obtenida se acumulará a la calificación final obtenida por quienes hubieren aprobado los ejercicios de la oposición. Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

En caso de producirse empate en la calificación final del procedimiento selectivo se dirimirá mediante la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 44.4) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate se procederá a la eliminación de los toques máximos, respecto de cada uno de los apartados, resolviéndose por orden de mayor a menor puntuación. Y de persistir nuevamente el empate se resolverá por sorteo público.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

1- Por cada año de servicios prestados como Policía Local 0,20 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 3 puntos, despreciándose las fracciones inferiores al año.

2- Cursos, cursillos, etc.: Únicamente se valorarán aquellos relacionados con el Cuerpo de la Policía Local, con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3,25 puntos:

- De 10 a 20 horas: 0,05 puntos.

- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.

- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.

- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.

- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.

- De 101 a 200 horas: 1 punto.

- De 201 a 300 horas: 1,75 puntos.

3- Titulación: por titulación superior a la exigida para el ingreso en el Grupo C2 (antiguo D) hasta 1 punto:

FP2, Bachiller o equivalente: 0,25 puntos.

Diplomatura: 0,50 puntos.

Licenciatura: 1 punto.

**Séptima.- Desarrollo del proceso de selección.**

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los concursantes que no comparezcan a realizarlo a la hora y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

fecha fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse convocatoria extraordinaria.

**Octava.- Calificación y lista de Aptos.**

La calificación de las pruebas se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar de celebración y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En cada prueba quedarán eliminados los aspirantes declarados NO APTOS.

Concluidas cada una de las pruebas, el tribunal publicará en el lugar de la prueba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes con la calificación de APTO o NO APTO.

Finalizada la selección, el tribunal elevará al presidente de la Corporación la relación definitiva de los aspirantes declarados APTOS por orden de puntuación de los méritos acreditados. Esta relación será hecha pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

**Novena.- Presentación de documentos y nombramiento.**

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificado de la Corporación local en la que presten servicios acreditativo de ser funcionario de carrera de la administración local perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, de su antigüedad y de su situación administrativa.
- b) Diploma acreditativo de haber superado el curso de formación selectivo de la Escuela de Policías Locales de Aragón.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.
- d) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.
- e) Copia compulsada de los permisos de conducir exigidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba válido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

**Décima.- Nombramiento y Toma de posesión.-**

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, La Sra. Alcaldesa-Presidenta acordará el nombramiento de policías locales del Cuerpo de la Policía Local de Alcañiz a los concursantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efecto dicho nombramiento.

A partir de la fecha de la notificación de dicho nombramiento los concursantes tendrán un plazo máximo de tres días para cesar en su actual destino y la toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de un mes a contar desde el citado cese. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y al consiguiente nombramiento.

**Undécima.- Legislación aplicable.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, aprobado por Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, y el Pacto de condiciones de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz.

**Decimosegunda.- Protección de datos.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

En cumplimiento de lo establecido en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se comunica que los aspirantes que participen en esta convocatoria otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

## ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

### PLAZAS CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

PLAZA POR LA QUE SE OPTA:

Apellidos y nombre.....:

D.N.I. núm.....:

Domicilio en: Calle.....número:                      piso:

Municipio.....:    Provincia:

#### **1. EXPONE:**

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de movilidad interadministrativa de TRES plazas vacantes en la Plantilla de la Policía Local según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha:

#### **2. MANIFIESTA:**

- Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, aceptándola.
- Que se compromete a jurar o prometer acatamiento a la Constitución.
- Que adjunta a la presente instancia:
  - Fotocopia del D.N.I.
  - Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Documentos justificativos de los méritos, en original o fotocopia cotejada.
- Certificado de prestación de servicios en el último destino en la categoría.

#### **3. SOLICITA:**

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en las pruebas convocadas para la plaza arriba citada.

En .....a ..... de ..... de 2010.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ"



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

**ANEXO II.- PRUEBAS FÍSICAS**

1. Tropa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
2. Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, y por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kilos. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
3. Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros.
4. Salto de longitud, con carrera previa, de 3,60 metros. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.
5. Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de, al menos, 50 centímetros.
6. Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en tiempo máximo de 6,40 minutos.

**ANEXO III**

**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

1. Talla. Estatura mínima: estatura mínima de 170 centímetros, los hombres; y de 165 centímetros, las mujeres.
2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
3. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.  
En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.
4. Exclusiones definitivas.
  - 4.1. Ojo y visión:
    - 4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.
    - 4.1.2. Queratotomía radial.
    - 4.1.3. Desprendimiento de retina.
    - 4.1.4. Estrabismo.
    - 4.1.5. Hemianopsias.
    - 4.1.6. Discromatopsias.
    - 4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
  - 4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

4.3. Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor.

4.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bi-pe-destación.

4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxodemorales en bipedestación.

4.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos del pie.

4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del Tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.